

Santiago, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

A los escritos folios 101749-2022, 101935-2022, 103428-2022 y 103429-2022: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de once de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, en el Ingreso Corte N° 551-2022.

Se previene que el Ministro señor Llanos concurre a la confirmatoria sin compartir la frase “y teniendo además en cuenta que ella no está destinada a suplir los remedios procesales que la ley establece para impugnar este tipo de resoluciones” del motivo cuarto de la resolución recurrida.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 60.106-2022





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S. y Abogada Integrante Pía Verena Tavorari G. Santiago, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

